BORRADOR DE PLIEGOS CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026

OBJETO

"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA"

MACHETA (CUNDINAMARCA), AGOSTO 21 DE 2026

CAPITULO 1.
CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Adicionalmente a este proceso de selección y el / los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, La Ley 1082 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPIO DE MACHETA - CUNDINAMARCA, identificada con Nit. 899.999.401-1 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO.

1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se podrá adjudicar por el valor de la propuesta económica.

1.4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

EL MUNICIPIO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

1.5. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción al número telefónico: 7491205 - 7491228, correo electrónico en la dirección buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co;

1.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONVOCATORIA A LA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social este relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

1.7.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca, mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.

1.7.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

1.7.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar propuestas las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que a la fecha de cierre del proceso de selección no cuenten con sucursal en Colombia, deben anexar, con su propuesta, la carta de compromiso en la cual manifieste que en el evento de salir adjudicatario establecerá una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

La falta de constitución de la sucursal dentro del término aquí previsto se entenderá como un incumplimiento contractual.

Para acreditar los factores de verificación de este complemento de pliego de condiciones debe anexar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

1.7.4. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: La duración de las personas jurídicas y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.8. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO PROPONENTE

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2. OBJETO A CONTRATAR.

OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la normatividad vigente, en cuanto a la obligatoriedad a los entes territoriales de suministrar los elementos y herramientas que sean necesarias para garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a la población

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas técnicas que se anexan al presente pliego de condiciones.

2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios a adquirir en virtud del presente proceso de contratación se encuentran catalogados en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72120000	721215000	72121507	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUETAL.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.983.133).** valor determinado con base en los estudios y diseños elaborados para el proyecto, el análisis de cantidades de obra y los precios unitarios aplicables para la ejecución de las actividades requeridas, con cargo a la disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	2026000388
FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO:	2.3.2.40.10-Mantenimiento Acueductos Veredales

FUENTE	1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
EXPEDIDA POR:	SECRETARIA DE HACIENDA

2.5. SISTEMA DE EJECUCIÓN E ÍTEMS NO PREVISTOS

Las cantidades a ejecutar se determinarán de acuerdo a las necesidades que presenten

El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos para cada uno de los servicios o ítems **OFERTADOS Y ADJUDICADOS** y/o por los valores establecidos para cada uno de los ítems no previstos que pudieren ser necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

De requerirse el cambio de un servicio no presupuestado en el respectivo proceso, el CONTRATISTA deberá allegar mínimo tres (3) cotizaciones y el precio que se pagará, será el menor precio que se hubiese cotizado; sin perjuicio de lo anterior el supervisor del contrato podrá aportar las cotizaciones que considere pertinentes, sin embargo siempre se tendrá en cuenta la de menor valor.

2.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en el ANEXO. CRONOGRAMA DEL PROCESO, ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

2.7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@macheta-cundinamarca.gov.co.

2.8. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO publicará a través de la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública con la información general del presente proceso, el cual contiene la información señalada en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

2.9. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El complemento del Pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.12. AUDIENCIA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.13. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer

las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.14. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso de selección no es obligatoria la realización de la presente audiencia. Las observaciones al pliego de condiciones definitivo o las solicitudes de aclaración al mismo, deberán ser realizadas a la entidad, dentro de los términos establecidos por la entidad en el cronograma del proceso.

2.15. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

EL MUNICIPIO, entiende por RIESGO PREVISIBLE un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

A1:Y2A1:Y22		MATRIZ - RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA																			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Posibles causas	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se	Tratamiento	Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

					puede pasar y, cómo puede ocurrir)	de la ocurrencia del evento	ocurrencia del evento					le asigna?		implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Regulatorios	Selección incorrecta de la modalidad de contratación para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario.	Deficiente análisis jurídico y contractual.	Nulidad del proceso o afectación de la contratación.	1	2	3	Bajo	supervisor del contrato	Evitar el Riesgo	Revisión jurídica y normativa del proceso contractual.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor / Oficina Jurídica	Etapa precontractual	hasta la ejecucion del contrato	Revisión normativa permanente	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Regulatorios	Definición inadecuada de requisitos habilitantes que no permitan seleccionar un contratista idóneo.	Deficiente estructuración de estudios previos.	Selección de oferente sin capacidad técnica o financiera.	2	2	4	Bajo	Entidad	Evitar el Riesgo	Revisión técnica, jurídica y financiera de requisitos habilitantes.	1	1	2	Bajo	Sí	Comité evaluador	Etapa precontractual	Suscripcion del contrato	Verificación de requisitos establecidos	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El presupuesto oficial del contrato no corresponde a los valores reales del mercado para materiales y actividades de alcantarillado sanitario.	Deficiencias en el estudio de mercado y análisis del sector.	Sobrecostos o desequilibrio económico del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Transferir el Riesgo	Elaboración de estudio de mercado con soporte técnico y comercial.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Planeación contractual	Suscripcion del contrato	Verificación de precios del mercado	Permanente

4	General	Interno	Planeación	Riesgos Regulatorios	Omisión o insuficiencia de información técnica, jurídica o financiera dentro de los estudios previos.	Planeación deficiente del proceso contractual.	Retrasos, modificaciones o errores en ejecución contractual.	3	2	5	Medio	Entidad	Evitar el Riesgo	Revisión técnica y jurídica integral de documentos precontractuales.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor / Jurídica	Planeación	Suscripcion del contrato	Revisión documental	Permanente
5	General	Interno	Selección	Riesgos Regulatorios	Adjudicación del contrato a un oferente sin capacidad técnica, financiera u operativa.	Evaluación deficiente de propuestas.	Incumplimientos y baja calidad de la obra.	2	3	5	Medio	Entidad	Evitar el Riesgo	Evaluación objetiva y verificación documental rigurosa.	1	1	2	Bajo	Sí	Comité evaluador	Etapa de selección	Suscripcion del contrato	Revisión de requisitos habilitantes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Incremento del valor comercial de materiales requeridos para la obra.	Variaciones del mercado y costos de transporte.	Desequilibrio económico y afectación financiera.	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el Riesgo	Planeación financiera y análisis previo de proveedores.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Durante ejecución	Finalizacion del contrato	Seguimiento a precios de mercado	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retrasos en las actividades programadas del contrato.	Mala planeación, lluvias o deficiencia operativa.	Prórrogas y afectación de metas institucionales.	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el Riesgo	Seguimiento permanente al cronograma.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Durante ejecución	Finalizacion del contrato	Revisión de avance físico	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Uso de maquinaria en mal estado o insuficiente para la ejecución de excavaciones y rellenos.	Deficiente mantenimiento preventivo.	Retrasos y baja calidad constructiva.	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la Probabilidad	Verificación técnica y mantenimiento preventivo.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Durante ejecución	Finalizacion del contrato	Inspección de maquinaria	Permanente

9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Vinculación de personal sin experiencia técnica suficiente.	Deficiente selección del recurso humano	Errores constructivos y retrasos.	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la Probabilidad	Verificación de experiencia y perfiles técnicos.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Seguimiento técnico del personal	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Insuficiencia financiera para ejecutar las actividades contratadas.	Deficiente flujo de caja o endeudamiento.	Suspensión o retraso de actividades.	2	3	5	Medio	Contratista	Transferir el Riesgo	Verificación de capacidad financiera.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Seguimiento financiero	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Presencia de lluvias intensas que afecten excavaciones y compactaciones.	Temporadas invernales.	Colapso de zanjas y retrasos.	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el Riesgo	Manejo de aguas lluvias y protección de excavaciones.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Seguimiento técnico permanente	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Inestabilidad o deslizamiento de excavaciones durante la instalación de tubería.	Pendientes y humedad del terreno.	Accidentes y retrasos.	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Uso de entibados y control técnico permanente.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Inspecciones técnicas	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Daño accidental a redes de servicios públicos existentes.	Excavaciones sin localización previa.	Suspensión de actividades y afectación comunitaria.	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Localización y excavación controlada.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Supervisión técnica	Permanente
14	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Tecnológicos	Instalación incorrecta de pendientes y alineación de tubería sanitaria.	Deficiente control topográfico.	Taponamientos y fallas hidráulicas.	2	5	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Control topográfico y pruebas hidráulicas.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Verificación técnica permanente	Permanente

15	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Compactación deficiente de rellenos y estabilización de zanjas.	Equipos inadecuados o mala ejecución técnica.	Hundimientos y fractura de tuberías.	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Compactación por capas y ensayos técnicos.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Ensayos y supervisión técnica	Permanente
16	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Uso de materiales que no cumplan especificaciones técnicas.	Adquisición de materiales sin certificación.	Fallas estructurales y disminución de vida útil.	2	5	7	Alto	Contratista	Evitar el Riesgo	Certificados de calidad y revisión técnica.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor / Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Revisión de materiales	Permanente
17	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Intervención sobre vía pública y tránsito peatonal.	Excavaciones y cierre parcial de vías.	Inconformidad ciudadana y riesgos viales.	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la Probabilidad	Señalización y manejo de tráfico.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Inspecciones de seguridad vial	Permanente
18	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Uso de maquinaria y equipos que no cumplan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas	Utilización de maquinaria convencional no apta para terrenos con pendiente pronunciada y vías de acceso reducidas,	Retrasos en la ejecución de la obra, inestabilidad de excavaciones, afectación a la seguridad del personal, daños a redes e infraestructura existente	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Exigir maquinaria adecuada para las condiciones topográficas y de acceso del proyecto	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Inspección y verificación permanente de la maquinaria y equipos utilizados durante la ejecución de la obra.	Permanente
19	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Fugas o infiltraciones durante conexiones y pruebas hidráulicas.	Deficiencias en uniones o instalación.	Contaminación ambiental y afectación sanitaria.	2	4	6	Alto	Contratista	Reducir la Probabilidad	Pruebas hidráulicas y revisión de uniones.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de ejecución	Finalizacion del contrato	Supervisión técnica y pruebas hidráulicas	Permanente

2.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificación, respecto de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y organizacionales y técnicos no darán lugar a puntaje, no obstante habilitan o inhabilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

2.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en los pliegos, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones..

2.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia

2.19. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO adjudicará por la oferta económica del proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la misma propuesta o los fijados mediante el mecanismo de ítems no previstos.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones y resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad riesgos que se derive de tal hecho y el Municipio Macheta Cundinamarca no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado que se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

2.20. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
18. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.
19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario de presupuesto y la oferta económica presentada a través del SECOP II.
23. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
27. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
28. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
29. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
30. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en los estudios previos.
31. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
32. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
33. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
34. Las demás previstas en la ley.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1). Se entiende por participante hábil aquel que no esté incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley o conflicto de interés y que cumpla con todos los requisitos de naturaleza jurídica, financiera, técnica y económica señalados en este pliego.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el **SECOP II** y contra él procede el recurso de reposición.

2.22. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

2.23. ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA

– Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	$20.469’524.000	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	$20.469’524.000	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	$20.466’258.000	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	$20.868’078.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	$20.465’000.000	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Sí	$0 (Límite inferior de la Menor cuantía)	No	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Sí	$20.466.500.000	-	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Ninguno	No	Sí

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

CAPITULO TERCERO

DE LA PROPUESTA

3. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-..

3.2. PROPUESTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP I antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPITULO CUARTO
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)".

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
PERSONAL PROFESIONAL	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como **INGENIERO** en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal;
c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO 3- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 4- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente persona jurídica deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

El oferente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, de la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Municipio de MACHETA – NIT: 899.999.362-0
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Municipio de MACHETA , le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de

la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de MACHETA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Municipio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará éste requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. **Antecedentes Judiciales y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y el certificado arrojado por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Únicamente podrán acceder al REDAM las entidades Fuentes de Información: Comisarías de Familia, Defensorías del ICBF y Juzgados con competencia; así como el Operador del REDAM. El oferente deberá presentar el respectivo certificado.

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente y/o de la Persona Natural.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

I. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

4.2. **CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)**

Se considera pertinente exigir los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación, los cuales garantizan la capacidad financiera y organizacional para la correcta ejecución del contrato, así como la pluralidad de oferentes. En síntesis, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros y organizacionales.

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

4.2.1. **DOCUMENTOS FINANCIEROS**

El Oferente deberá diligenciar y aportar con su oferta los siguientes documentos, para poder analizar y revisar información financiera:

a. Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2026, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2026, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año 2026. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán los efectos del RUP.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones

indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".
Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO 11, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia.
El Municipio de MACHETÁ realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Municipio de MACHETA considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, de la Dirección de Planeación Nacional, actualizado y en firme año 2026 y que cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3.83

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,27
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 11.49

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

4.2.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

ILT: índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.2.4. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.2.5. RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

NOTA 2: Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme de acuerdo al Decreto 1082 del día 26 de mayo del año 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán los efectos del RUP

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP de acuerdo al 1082 del día 26 de mayo del año 2015 de la Dirección de Planeación Nacional, cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.25

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado, vigente y en firme; en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

4.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

4.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de oferentes CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2020. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL.

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente, el cual corresponde a la capacidad residual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual, el cual establece:

[…El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

3.1.15.1 La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3.1.15.2 La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3.1.15.3 Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados conforme al decreto 579 de 2021 en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a decreto 579 de 2021, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen…]

4.5. EXPERIENCIA

4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de obras civiles de agua potable y saneamiento básico.

Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando el proponente esté obligado a contar con este registro.
2. Tener como objeto o alcance la construcción, ampliación, optimización, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.
3. Haber sido ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Acreditar, individualmente, un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.

Para efectos de la comparación, el valor del presupuesto oficial y el valor ejecutado de cada contrato aportado se convertirán a SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual se terminó cada contrato, conforme con la información registrada en el RUP.

No se aceptará la sumatoria de contratos de menor valor para cumplir la cuantía mínima exigida, dado que cada uno de los contratos aportados deberá acreditar individualmente un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura plural.

La experiencia deberá acreditarse mediante el RUP en firme y, cuando la información registrada no permita verificar completamente el objeto, alcance, valor ejecutado, porcentaje de participación o recibo a satisfacción, el proponente deberá aportar certificación contractual, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente expedido por la entidad contratante.

4.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante un (1) contrato ejecutado, terminado y recibido a satisfacción con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de obras civiles de agua potable y saneamiento básico.

El contrato aportado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando el proponente esté obligado a contar con dicho registro.
2. Tener como objeto o alcance la construcción, ampliación, optimización, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.
3. Haber sido ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Acreditar un valor ejecutado igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.
5. Ser diferente a los contratos exigidos en la experiencia general.

Para verificar el cumplimiento de la cuantía, se comparará el valor del contrato aportado, expresado en SMMLV, con el equivalente a dos veces el presupuesto oficial del proceso, igualmente expresado en SMMLV.

Esta condición deberá cumplirse con un solo contrato; por consiguiente, no se permitirá sumar contratos de menor valor para alcanzar la cuantía mínima exigida.

Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura plural.

La experiencia deberá acreditarse mediante el RUP en firme. Cuando la información registrada no permita verificar completamente el objeto, alcance, valor ejecutado, porcentaje de participación, terminación o recibo a satisfacción, el proponente deberá aportar certificación contractual, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente expedido por la entidad contratante.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describe a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta

profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Garantía y/o pólizas de cumplimiento expedidas por una empresa autorizada para tal fin y donde se establezca claramente los datos del afianzado y el tomador que deben ser los vinculados en el documento contractual.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del evento contractual).
- Registro Mercantil para personas naturales. (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del evento contractual).
- Declaración bajo de la gravedad de juramento del Contador Público o Revisor Fiscal donde certifique la veracidad del contrato.
- Certificado de declaración de IVA, emitida por la DIAN, para los periodos de ejecución de los contratos respectivos.

- **PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para Subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no s e requería autorización.
   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

4.6. PERSONAL PROFESIONAL

Con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica, operativa y administrativa del contrato de obra relacionado con la construcción de la red de alcantarillado sanitario en el municipio de Machetá, el proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con los perfiles profesionales, experiencia general y experiencia específica exigida por la entidad:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	EXPERIENIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECIFICA

Director de obra	ingeniero civil especialista en recursos hidráulicos	20%	diez (10) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) proyectos como director de obra en contratos de obras civiles donde por lo menos uno (1) corresponda a la construcción de acueducto rural.que supere una vez el presupuesto oficial expresado en SMLV.
Residente de obra	Ingeniero civil	100%	cinco (5) años a partir de la expedición de la matricula profesional	Dos (2) proyectos como Residente de obra en contratos de obras civiles donde por lo menos uno (1) corresponda a la construcción de acueducto rural. y que supere una vez el presupuesto oficial expresado en SMLV.
Topógrafo	Ingeniero civil tecnólogo en topografía	30%	Diez (10) años a partir de la obtención del título, licencia vigente	Dos (2) proyectos como topógrafo en contratos de obras civiles donde por lo menos uno (1) corresponda la construcción de acueducto rural y que supere una vez el presupuesto oficial en SMLV.
Maestro de obra	Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de obra en construcción y/o operario en mampostería certificado por el COPNIA y/o SENA	100%	Diez (10) años a partir de la obtención del título	Dos (2) proyectos como Maestro en contratos de obras civiles donde por lo menos uno (1) corresponda la construcción de acueducto rural y que supere una vez el presupuesto oficial expresado en SMLV.
sst	ingeniero civil y o industrial con especialización en higiene y salud ocupacional	50%	Diez (10) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) proyectos como profesional y/o coordinador en gestión del riesgo en contratos de obras civiles donde por lo menos uno (1) corresponda a la construcción de acueducto rural.que supere una vez el presupuesto oficial expresado en SMLV.

Los documentos aportados para acreditar la formación académica, experiencia general y experiencia específica del personal propuesto deberán presentarse de manera completa, organizada, consecutiva y plenamente legible, siguiendo para cada profesional el orden establecido en este numeral.

La documentación de cada integrante del personal mínimo deberá organizarse de la siguiente manera:

1. Carta de compromiso suscrita por el profesional.
2. Hoja de vida.
3. Documento de identidad.
4. Diploma o acta de grado del título profesional, técnico o tecnológico.
5. Diploma o acta de grado del título de posgrado, cuando corresponda.
6. Matrícula, tarjeta o licencia profesional vigente, cuando sea legalmente exigible.
7. Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes expedido por la autoridad competente.
8. Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda.
9. Certificaciones y demás documentos que acrediten la experiencia general.
10. Certificaciones, contratos, actas de recibo, terminación o liquidación y demás soportes que acrediten la experiencia específica.

Cada certificación deberá permitir identificar claramente el nombre del profesional, el cargo desempeñado, el objeto del contrato, la entidad contratante, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado y la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Cuando una certificación no contenga toda la información requerida, deberá acompañarse de los documentos complementarios necesarios para su verificación.

Los archivos deberán aportarse en formato PDF, con orientación correcta y calidad suficiente para leer la totalidad de textos, fechas, firmas, sellos, números y demás información relevante. No se admitirán documentos cortados, invertidos, borrosos, incompletos, ilegibles o cuya resolución impida verificar su contenido

CAPITULO QUINTO

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato a celebrar y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	49.5
2	FACTOR TÉCNICO	30
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25

5	MIPYME	0.25
	TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ÍTEM	ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	49.75
2	FACTOR TÉCNICO	30
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	TOTAL	100

5.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (30 puntos)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR TÉCNICO - 30 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje **MAXIMO DE 30 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
DO = Director de Obra RO= Residente de Obra	30

La asignación de los **30 PUNTOS** se realizará de la siguiente manera:

Criterio	PUNTAJE
Si el director de Obra acredita 10 años de experiencia general adicional a los requisitos habilitantes	15
Si el maestro de Obra acredita 10 años de experiencia general adicional a los requisitos habilitantes	15
Total	30

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.2.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de

la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el “Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para

lo cual deberá diligenciar el "Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO SEXTO
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

6.1. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acto Administrativo de adjudicación.

6.2. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su propuesta es igualmente conveniente para la administración.

6.3. PLAZOS CONTRACTUALES

6.3.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será por **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

6.3.2. Vigencia del contrato:

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6.3.3. Liquidación del contrato:

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

6.4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por el valor ofertado del presente proceso de selección.

6.5. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

UN (01) PRIMER PAGO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se realizará cuando el avance físico de la obra sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

UN (01) SEGUNDO PAGO POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final a satisfacción.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado.

Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

6.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

6.6.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar, antes del inicio de las obras, el reconocimiento y replanteo de los sitios de intervención, verificando coordenadas, cotas, accesos, diámetros, materiales, conexiones, presiones, interferencias y estado de la infraestructura existente, e informar al supervisor cualquier diferencia encontrada frente a los documentos del proyecto.
2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, el cronograma detallado, la programación de los frentes de obra y el procedimiento para las suspensiones temporales del servicio, procurando reducir al mínimo las afectaciones a las comunidades beneficiarias.
3. Ejecutar en la bocatoma el manejo provisional de las aguas, la demolición controlada de 0,55 m³ de cabezas de pilotes, el retiro de escombros, la instalación de una rejilla de acero estructural con bisagras y pasadores, el mantenimiento del marco de la puerta, la colocación de 0,33 m³ de concreto de 3.000 psi y la aplicación de 2,86 m² de pañete impermeabilizado.
4. Proteger la fuente de abastecimiento durante la intervención de la bocatoma, evitando la caída de escombros, combustibles, lubricantes, morteros, pinturas, residuos o cualquier elemento que pueda contaminar el agua.
5. Suministrar e instalar en las cámaras de quiebre y reparto las válvulas flotadoras, válvulas modulantes, válvulas reguladoras de presión, válvulas de corte, filtros en “Y”, ventosas, manómetros, adaptadores, bridas y uniones universales contemplados en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas.
6. Verificar que las válvulas, accesorios, bridas, empaques y elementos de unión sean compatibles con los diámetros, materiales, presiones y condiciones de operación de la red existente, y presentar sus fichas técnicas y certificados de calidad antes de la instalación.
7. Calibrar y probar las válvulas flotadoras, modulantes y reguladoras, garantizando su adecuado cierre, la regulación de los niveles, caudales y presiones y la reducción de reboses y pérdidas de agua.
8. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de veinte (20) cámaras de quiebre o reparto, incluyendo vaciado controlado, lavado, desinfección, impermeabilización prevista, reparación de bisagras, tratamiento y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza, rocería y verificación de entradas, salidas y reboses.
9. Elaborar una ficha individual para cada cámara intervenida, indicando su identificación, ubicación, coordenadas, estado inicial, actividades ejecutadas, elementos instalados, pruebas realizadas y registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
10. Ejecutar el mantenimiento del tanque de almacenamiento de Mulata Alto, incluyendo lavado, desinfección, reparación de bisagras, preparación y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza y rocería del área circundante.
11. Aplicar 75 m² del sistema impermeabilizante establecido en el presupuesto sobre las superficies internas del tanque de Mulata Alto, previa preparación del soporte y tratamiento de las zonas deterioradas, utilizando un producto apto para estructuras destinadas al almacenamiento de agua para consumo humano.
12. Suministrar e instalar en el tanque de Mulata Alto una válvula reguladora de caudal de 4 pulgadas, dos filtros en “Y” bridados de 4 pulgadas, dos válvulas de corte bridadas de 4 pulgadas, una válvula flotadora de 3 pulgadas y una caja de inspección de 100 × 100 cm.
13. Suministrar e instalar 120 metros lineales de tubería de PVC presión, unión mecánica, RDE 21, de 3 pulgadas, incluyendo replanteo, excavaciones, preparación del fondo de la zanja, instalación de tubería y accesorios, relleno, compactación, retiro de sobrantes y recuperación de las áreas intervenidas.
14. Mantener protegidos los extremos de la tubería durante su transporte, almacenamiento e instalación, y solicitar la revisión y aprobación del supervisor antes de cubrir las uniones, accesorios, anclajes o cualquier elemento que posteriormente quede oculto.

15. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento una electrobomba sumergible de 5 HP para el sistema de bombeo de San Isidro Alto, la cual deberá acreditar mediante curva certificada una capacidad mínima de impulsión de 50 litros por minuto a una altura manométrica de 220 metros.
16. Entregar con la electrobomba la ficha técnica, curva de funcionamiento, información de placa, manual de instalación, operación y mantenimiento, certificado de garantía y los elementos de protección necesarios contra sobrecarga y trabajo en seco.
17. Suministrar e instalar en el sistema de bombeo tres registros tipo cortina de bronce de 1½ pulgadas, tres válvulas de retención de bronce de 1½ pulgadas, tres ventosas de doble acción en hierro dúctil de ¾ de pulgada, una válvula flotadora de 1¼ pulgadas y tres cajas de inspección de 60 × 60 cm.
18. Ejecutar las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y funcionamiento de las tuberías, cámaras, tanque, válvulas, ventosas, manómetros y sistema de bombeo; corregir las fugas o deficiencias encontradas y presentar los respectivos protocolos para aprobación del supervisor.
19. Realizar el lavado y la desinfección de las tuberías, cámaras, tanques y demás componentes que entren en contacto con el agua antes de su puesta en servicio, garantizando que permanezcan protegidos contra cualquier fuente de contaminación.
20. Entregar al finalizar el contrato los planos récord, inventario georreferenciado de los elementos intervenidos, cuadro final de cantidades, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de pruebas, registro fotográfico, manual básico de operación y mantenimiento e informe técnico final; asimismo, capacitar al fontanero o al personal designado por el Municipio en la operación y mantenimiento de los componentes instalados.

6.6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, propuesta presentada y demás documentos que formen parte del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la contratación estatal y a la ejecución de obras públicas.
3. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual, con la calidad exigida y de acuerdo con el cronograma, el plan de trabajo y las condiciones aprobadas por el supervisor.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo de la Entidad.
5. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan las especificaciones del proyecto, las normas técnicas aplicables y las fichas técnicas de los fabricantes.
6. Mantener durante la ejecución del contrato personal idóneo, suficiente y con la experiencia requerida para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor e informar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa, ambiental, social o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución, el plazo, el presupuesto o la calidad de las obras.
8. Abstenerse de modificar diseños, especificaciones, materiales, cantidades, ubicaciones o procedimientos constructivos sin la autorización previa y escrita del supervisor y de la Entidad.
9. Implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar los elementos de protección personal y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable durante toda la ejecución del contrato.

10. Instalar y mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en los frentes de obra, con el propósito de proteger a los trabajadores, habitantes, peatones, usuarios y demás personas que puedan verse afectadas.
11. Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, las vías, los predios, los bienes públicos y privados y el medio ambiente, respondiendo por los daños ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista.
12. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las obras, en sitios autorizados y de conformidad con la normativa ambiental vigente.
13. Mantener los frentes de obra en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, y efectuar la recuperación y limpieza final de las zonas intervenidas.
14. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto, falla o inconsistencia detectada durante la ejecución o dentro del término cubierto por las garantías contractuales.
15. Presentar oportunamente los informes de avance, registros fotográficos, bitácoras, actas, soportes de cantidades de obra y demás documentos requeridos para el seguimiento y control del contrato.
16. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, inspección, medición y control adelantadas por el Municipio de Machetá, suministrando oportunamente la información y documentación solicitada.
17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Constituir, mantener vigentes, ampliar y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
20. Entregar las obras completamente terminadas, limpias, probadas y en adecuado estado de funcionamiento, a satisfacción del Municipio de Machetá; guardar reserva sobre la información conocida durante la ejecución y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

6.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma. Plazos y montos establecidos en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
5. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes.
7. 7.Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6.8. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>aracterística</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Responsabilidad Civil Extracontractual - Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.9. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los requisitos de ejecución del contrato son: 1. El certificado de registro presupuestal y 2. La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampare todos los riesgos mencionados en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
MUNICIPIO DE MACHETA
Carrera 4 No. 4-37
Ciudad

Referencia: **Presentación Oferta Selección Abreviada de Menor Cuantía No 00X de 2026.**

El suscrito _____, con C.C. No _____legalmente autorizado para actuar en nombre de , Nit _____, habiendo examinado cuidadosamente el Pliego de Condiciones y sus Adendas números _____, y recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 00X de 2026 que tiene por objeto **OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA**

Para el efecto declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al proponente.
2. Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incursos ni la organización, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, ni en conflicto de interés.
3. Que conocemos el Pliego de Condiciones y sus anexos y que aceptamos sus condiciones.
4. Que no nos encontramos en los supuestos previstos en el artículo 410 A del Código Penal, sobre acuerdos restrictivos de la competencia.
5. Que me (nos) comprometo (temos) a cumplir con las obligaciones objeto del contrato, en la forma y plazo establecido en el Pliego de Condiciones y sus adendas.
6. Que autorizamos al Municipio de MACHETA para que notifique a través de medios electrónicos (correo electrónico) los actos expedidos por la Entidad en el desarrollo del proceso. Lo anterior de conformidad con el Artículo 68 del CPACA.
7. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las garantías requeridas y a suscribir el contrato, dentro de los términos señalados para ello.
8. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Contratación. Que la propuesta será válida por un período de meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de las mismas.
9. Que la presente propuesta consta de __ folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre de la Empresa: NIT:
Nombre del representante legal:

C.C. No., Dirección, Ciudad, Teléfono, Correo electrónico, Fax
(Firma del Representante Legal)

ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o en su defecto, indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, manifestamos que mediante el presente documento hemos convenido formar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026, abierta por el Municipio de MACHETA para el "**OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA**". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** El presente CONSORCIO se denominará _____. **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio principal del CONSORCIO será _____ (dirección, teléfono y/o número de fax) de la ciudad de _____. **CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien tendrá la representación legal del consorcio en ausencia del representante legal principal. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Municipio de MACHETA . **SÉPTIMA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con la ley la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del CONSORCIO no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Municipio de MACHETA , y serán distribuidas de la siguiente forma: _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato), y _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato). **OCTAVA: CLÁUSULAS OPCIONALES.** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Constitución, la ley y el presente Pliego de Condiciones. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año_____.

NOMBRE _____

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____

Representante Legal de _____ o persona natural del consorcio _____

NIT _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

ACEPTO: _____

(Firma)

NOMBRE _____

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____

Representante Legal de _____ o persona natural del consorcio _____

NIT _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

ACEPTO: _____

(Firma)

ANEXO 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____de _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____ (Nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad o en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en_____, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra _____ (Nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad o en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en_____, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma, han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026, abierta por el Municipio de MACHETA para el "**OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA**". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____ **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL será _____ (dirección, teléfono y/o número de fax) de la ciudad de _____. **CUARTA: REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente del Representante de la UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien tendrá la representación legal de la Unión Temporal en ausencia del representante legal principal. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración de la presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Municipio de MACHETA . **SEPTIMA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con la ley la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Municipio de MACHETA , y serán distribuidas de la siguiente forma: _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato), y _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato). **OCTAVA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con Municipio de MACHETA . Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.: **NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES.** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Constitución, la ley y el presente pliego de condiciones. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año_____.

NOMBRE _____

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____

Representante Legal de _____ o persona natural de la Unión Temporal

NIT _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

ACEPTO: _____

(Firma)

NOMBRE _____

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____

Representante Legal de _____ o persona natural de la Unión Temporal

NIT _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

ACEPTO: _____

(Firma)

ANEXO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

C E R T I F I C A C I O N

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, en mi calidad de _____ (Revisor Fiscal o Representante Legal), manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa_____, con NIT No. _____, ha cumplido con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como obligaciones parafiscales en relación con sus empleados, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026 se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

La presente certificación se suscribe a los XX días del mes de XXXX de 2026.

_____

(Firma) del Representante Legal o Revisor Fiscal

ANEXO 6. FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar las obras civiles, hidráulicas, mecánicas y electromecánicas necesarias para la optimización y el mejoramiento de la red de distribución del sistema de abastecimiento de agua La Esmeralda, que atiende a las veredas San Luis, Mulata, San José, Gazuca, San Isidro y Solana del municipio de Machetá, Cundinamarca.

La intervención deberá ejecutarse de acuerdo con el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, el diagnóstico técnico, los planos, las cantidades de obra, las presentes especificaciones y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El alcance comprende las siguientes actividades:

1. Intervención de la bocatoma

En la estructura de captación se deberán ejecutar las obras necesarias para mejorar sus condiciones físicas, operativas y de seguridad, incluyendo:

- Manejo provisional de las aguas durante la ejecución de los trabajos.
- Demolición controlada de 0,55 m³ de cabezas de pilotes, incluido el cargue, retiro y disposición de los escombros.
- Suministro e instalación de una rejilla fabricada en acero estructural, provista de bisagras y pasadores que permitan su apertura, cierre, limpieza y mantenimiento.
- Mantenimiento del marco de la puerta existente de la cámara de recolección, incluidas las soldaduras requeridas en sitio.
- Suministro, colocación, vibrado y curado de 0,33 m³ de concreto estructural con resistencia de 3.000 psi.
- Aplicación de 2,86 m² de pañete impermeabilizado en mortero 1:3, con espesor de 1,5 cm.

La intervención deberá realizarse sin afectar los componentes de la captación que deban conservarse y evitando la contaminación de la fuente. Las superficies metálicas deberán quedar protegidas contra la corrosión y los elementos instalados deberán permitir su operación y mantenimiento de manera segura.

2. Intervención de cámaras de quiebre y reparto

El contratista deberá optimizar las condiciones hidráulicas, sanitarias, operativas y de seguridad de las cámaras de quiebre y reparto del sistema mediante el suministro e instalación de los siguientes elementos:

- Diez (10) válvulas flotadoras completas de 1½ pulgadas, con bola y varilla.
- Tres (3) válvulas flotadoras completas de 3 pulgadas, con bola y varilla.
- Dos (2) válvulas modulantes o flotadoras bridadas de 3 pulgadas.
- Dos (2) válvulas modulantes o flotadoras bridadas de 4 pulgadas.
- Una (1) válvula modulante o flotadora bridada de 6 pulgadas.
- Dos (2) válvulas reguladoras de presión bridadas de 2 pulgadas.
- Dos (2) filtros en “Y” bridados de 2 pulgadas.
- Cuatro (4) válvulas de corte bridadas de 2 pulgadas.
- Cuatro (4) manómetros en glicerina, con rango de medición entre 0 y 300 psi.
- Seis (6) válvulas ventosas roscadas de ½ pulgada, de doble cámara y triple efecto, fabricadas en hierro fundido.
- Tres (3) adaptadores macho de PVC presión de 3 pulgadas.

- Cuatro (4) bridas de PVC para soldar de 2 pulgadas.
- Cuatro (4) uniones universales lisas de PVC presión de 2 pulgadas.

Las válvulas y accesorios deberán ser nuevos, aptos para trabajar con agua destinada al consumo humano y compatibles con los diámetros, materiales, conexiones y presiones existentes. Las válvulas reguladoras deberán calibrarse de acuerdo con las condiciones hidráulicas definidas por la supervisión.

Las válvulas flotadoras deberán quedar ajustadas para realizar el cierre del ingreso de agua al alcanzar el nivel establecido, evitando reboses y pérdidas. Las ventosas deberán instalarse verticalmente y garantizar la admisión y expulsión de aire sin permitir fugas de agua durante la operación normal.

También se deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de veinte (20) cámaras de quiebre o reparto. Esta actividad comprenderá, como mínimo:

- Cierre y vaciado controlado de la cámara.
- Lavado y desinfección.
- Retiro de sedimentos y materiales extraños.
- Aplicación del sistema impermeabilizante previsto en el presupuesto.
- Reparación y soldadura de bisagras.
- Limpieza y preparación de las tapas metálicas.
- Aplicación de anticorrosivo y esmalte.
- Suministro e instalación de candados.
- Limpieza y rocería de la vegetación circundante.
- Verificación del funcionamiento de las entradas, salidas, reboses y válvulas.
- Registro fotográfico del estado anterior y posterior a la intervención.

Cada cámara deberá quedar limpia, protegida contra el ingreso de contaminantes, debidamente cerrada y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

3. Tanque de almacenamiento de la vereda Mulata Alto

En el tanque de almacenamiento ubicado en la vereda Mulata Alto se deberán ejecutar las actividades necesarias para recuperar sus condiciones de almacenamiento, regulación y operación.

El mantenimiento preventivo y correctivo comprenderá el lavado y la desinfección del tanque, la reparación y soldadura de bisagras, la preparación y pintura de las tapas metálicas, el suministro de candados y la limpieza y rocería de la vegetación circundante.

En las superficies internas se deberán aplicar 75 m² de un sistema impermeabilizante integral en mortero tipo Xypex o de características técnicas equivalentes, siempre que sea apto para estructuras destinadas al almacenamiento de agua para consumo humano. Antes de su aplicación deberán retirarse los materiales sueltos, suciedad, microorganismos y recubrimientos deteriorados. El producto deberá aplicarse y curarse conforme con las recomendaciones del fabricante.

Adicionalmente, se deberán suministrar e instalar:

- Una (1) válvula reguladora de caudal de 4 pulgadas.
- Dos (2) filtros en "Y" bridados de 4 pulgadas.
- Dos (2) válvulas de corte bridadas de 4 pulgadas.
- Una (1) válvula flotadora completa de 3 pulgadas, con bola y varilla.
- Una (1) caja de inspección de 100 × 100 cm.

La válvula reguladora deberá calibrarse para distribuir adecuadamente el caudal hacia los diferentes sectores del sistema, sin afectar las condiciones de presión requeridas. Los filtros deberán quedar instalados en una posición que facilite su limpieza y mantenimiento.

Finalizada la impermeabilización, se deberá efectuar una prueba de estanqueidad. El tanque no podrá ponerse nuevamente en servicio hasta comprobar la ausencia de filtraciones y completar su lavado y desinfección.

4. Instalación de tubería en el sector de Mulata Alto

Se deberán suministrar e instalar 120 metros lineales de tubería de PVC presión, unión mecánica, RDE 21, de 3 pulgadas, destinada a mejorar la conexión del tanque de almacenamiento con la red existente.

La actividad comprenderá:

- Localización y replanteo del trazado.
- Transporte y almacenamiento adecuado de la tubería.
- Excavación manual de 20,16 m³ en material común.
- Excavación manual de 10,08 m³ en conglomerado.
- Excavación manual de 3,36 m³ en roca seca, sin utilización de explosivos.
- Preparación y conformación del fondo de la zanja.
- Suministro, tendido, alineación y unión de la tubería.
- Instalación de accesorios y anclajes requeridos.
- Relleno de 25,20 m³ con material procedente de la excavación que resulte técnicamente apto.
- Compactación y recuperación de las áreas intervenidas.
- Retiro y disposición de materiales sobrantes a una distancia inferior a cinco kilómetros.
- Prueba hidráulica, lavado y desinfección de la tubería.

Durante el almacenamiento y la instalación, los extremos de la tubería deberán permanecer protegidos para evitar el ingreso de tierra, agua contaminada, animales u otros elementos extraños. No se autorizará el relleno de la zanja hasta que la supervisión haya revisado las uniones, accesorios y condiciones de instalación.

5. Sistema de bombeo de San Isidro Alto

El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento un sistema de bombeo destinado a impulsar el agua desde el tanque de bombeo hasta el tanque de distribución que abastece los sectores de Lagunitas, Solana Chiquito y Altos de Mulata.

El sistema deberá incluir una (1) electrobomba sumergible de 5 HP, con cuerpo fabricado en acero inoxidable y componentes internos resistentes a las condiciones de operación. La bomba deberá acreditar, mediante su curva de funcionamiento certificada, una capacidad mínima de impulsión de 50 litros por minuto a una altura manométrica de 220 metros.

El equipo deberá entregarse con:

- Ficha técnica.
- Curva certificada de funcionamiento.
- Información de placa.
- Manual de instalación, operación y mantenimiento.
- Certificado de garantía.
- Elementos de protección contra sobrecarga y trabajo en seco.
- Accesorios indispensables para su instalación y correcto funcionamiento.

Para el control y protección hidráulica del sistema se deberán suministrar e instalar:

- Tres (3) registros tipo cortina de bronce de 1½ pulgadas.
- Tres (3) válvulas de retención de bronce de 1½ pulgadas.
- Tres (3) válvulas ventosas de doble acción en hierro dúctil de ¾ de pulgada.
- Una (1) válvula flotadora de 1¼ pulgadas para el tanque de bombeo.
- Tres (3) cajas de inspección de 60 × 60 cm.

Las cajas deberán contar con espacio suficiente para operar, inspeccionar y desmontar las válvulas. Sus tapas deberán ser resistentes, seguras y permitir el acceso para mantenimiento.

La bomba no se recibirá únicamente por su potencia nominal. El contratista deberá demostrar su funcionamiento integrado mediante pruebas de caudal, altura, tensión, corriente, arranque, parada y operación de las protecciones. No se admitirán vibraciones, ruidos, calentamientos, fugas o consumos eléctricos anormales.

Las instalaciones eléctricas deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente y las instrucciones del fabricante.

6. Transporte de materiales a zonas de difícil acceso

Para los frentes donde no sea posible el ingreso de vehículos, se contempla el transporte de materiales, equipos y herramientas mediante carga a lomo de mula, para trayectos de hasta cinco kilómetros.

El presupuesto considera veinte (20) cargas. Cada transporte deberá ser autorizado y registrado por la supervisión. El contratista será responsable de proteger los materiales durante el recorrido y de prevenir daños a los animales, caminos, predios, fuentes hídricas y demás elementos del entorno.

7. Condiciones generales de ejecución

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá verificar en campo:

- Ubicación y estado de los componentes que serán intervenidos.
- Diámetros y materiales de las tuberías existentes.
- Tipos de unión y perforación de las bridas.
- Presiones de operación.

- Cotas y condiciones topográficas.
- Accesos a cada frente de trabajo.
- Interferencias con otras redes o estructuras.
- Disponibilidad y características del suministro eléctrico.
- Condiciones de seguridad para trabajadores y comunidades.

Cualquier diferencia entre el diagnóstico, los planos, las cantidades de obra y las condiciones encontradas deberá informarse inmediatamente al supervisor. El contratista no podrá modificar diámetros, materiales, cantidades, ubicaciones ni especificaciones sin autorización escrita.

Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y aptos para las presiones y condiciones de operación del sistema. Los elementos que estén en contacto con el agua deberán ser adecuados para sistemas de abastecimiento de agua destinada al consumo humano.

El contratista deberá presentar previamente las fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de las tuberías, válvulas, equipos, recubrimientos, sellantes y demás materiales que pretenda instalar.

8. Continuidad y protección sanitaria del servicio

Las suspensiones del servicio deberán programarse y coordinarse con la supervisión, el fontanero y las comunidades beneficiarias. El contratista deberá reducir al mínimo los tiempos de interrupción y proteger permanentemente las redes contra el ingreso de contaminantes.

Los componentes intervenidos deberán lavarse y desinfectarse antes de su puesta en servicio. No se permitirá dejar tuberías abiertas, cámaras sin tapa, tanques sin protección o materiales almacenados en condiciones que puedan afectar la calidad del agua.

La ejecución de estas obras no comprende la rehabilitación ni la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable existente.

9. Pruebas y recibo de las obras

Como requisito para el recibo, el contratista deberá realizar y documentar:

- Pruebas de estanqueidad en cámaras, tanques y accesorios.
- Prueba hidráulica de la tubería instalada.
- Verificación del cierre de las válvulas flotadoras.
- Calibración de las válvulas reguladoras de presión y caudal.
- Pruebas de admisión y expulsión de aire de las ventosas.
- Verificación de apertura y cierre de las válvulas de aislamiento.
- Prueba integral del sistema de bombeo.
- Lavado y desinfección de los componentes intervenidos.
- Recuperación y limpieza de las áreas afectadas.

Las obras deberán entregarse completamente terminadas, limpias, seguras y en funcionamiento. Los elementos que presenten fugas, defectos, incompatibilidades, deterioro o funcionamiento inadecuado deberán ser corregidos o reemplazados por cuenta del contratista.

10. Entregables técnicos

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar:

- Registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención.
- Inventario de las cámaras, válvulas, tuberías, tanques y equipos intervenidos.
- Fichas técnicas y certificados de calidad.
- Protocolos de pruebas hidráulicas y de estanqueidad.
- Registros de calibración de válvulas y manómetros.
- Curva, manuales y garantía de la electrobomba.
- Planos récord de las obras ejecutadas.
- Cuadro final de cantidades de obra.
- Manual básico de operación y mantenimiento.
- Capacitación al fontanero o al personal designado por el Municipio.
- Informe técnico final aprobado por la supervisión.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS— vigente, las normas aplicables a materiales y equipos para sistemas de abastecimiento de agua, las disposiciones ambientales y sanitarias y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

N°	Ítem REF.	Descripción	Und	Cant.
1	**BOCATOMA**			
1.1	APU	MANEJO DE AGUAS	GLOBAL	1.00
1.2	2.3	DEMOLICIÓN CABEZAS DE PILOTES, INC RETIRO	M3	0.55
1.3	APU	INSTALACION REJILLA EN ACERO ESTRUCTURAL (INCLUYE VISAGRA Y PASADORES)	UN	1.0
1.4	APU	MANTENIMIENTO MARCO PUERTA (INCLUYE SOLDADURA EN SITIO)	UN	1.0
1.5	8.3	CONCRETO 3000 PSI	M3	0.33
1.6	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	2.86
2	**CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO**			

2.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 1 1/2" CON BOLA Y VARILLA	UN	10.0
2.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	3.0
2.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 3"	UN	2.0
2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 4"	UN	2.0
2.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 6"	UN	1.0
2.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE 2" BRIDADA	UN	2.0
2.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 2" BRIDADA	UN	2.0
2.8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 2" BRIDADA	UN	4.0
2.9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANÓMETRO EN GLICERINA DE 0-300PSI	UN	4.0
2.10	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA VENTOSA ROSCADA DE 1/2" DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO HF	UN	6.0
2.11	APU	ADAPTADOR MACHO DE 3" PRESIÓN	UN	3.0
2.12	APU	BRIDA DE PVC SOLDAR DE 2"	UN	4.0
2.13	APU	UNIÓN UNIVERSAL DE 2" PRESIÓN LISA	UN	4.0
2.14	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, IMPERMEABILIZANTE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	20.0
3	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA MULATA ALTO**			

3.1	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TANQUE INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	1.0
3.2	2.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	75.0
3.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL DE 4"	UN	1.0
3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 4" BRIDADA	UN	2.0
3.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 4" BRIDADA	UN	2.0
3.6	3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1.0
3.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	1.0
3.8	APU	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE. 21 3"	ML	120.0
3.9	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20.2
3.10	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10.1
3.11	16.6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	3.4
3.12	2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	25.2
4	**SISTEMA DE BOMBEO SAN ISIDRO ALTO**			
4.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE CON CUERPO EN ACERO INOXIDABLE CON IMPULSORES EN MERYL Y DIFUSORES EN LAXAN DE 5HP CON CAPACIDAD MÍNIMA DE IMPULSIÓN DE 50 LITROS POR MINUTO PARA 220 M.I.A..	UN	1.0

4.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS TIPO CORTINA DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3.0
4.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS CHUCK DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3.0
4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS TIPO VENTOSA DOBLE ACCIÓN HD EN 3/4" PARA TUBERÍA DE 1 1/2"	UN	3.0
4.5	3.5	CAJAS DE INSPECCIÓN 60CM X 60CM	UN	3.0
4.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA 1 1/4" PARA TANQUE DE BOMBEO	UN	1.0
5	**TRANSPORTE MULAR**			
5.1	APU	TRANSPORTE DE CARGA MULA HASTA 5KM	CARGA	20.0

Nombre de la Empresa: NIT:
Nombre del representante legal:
C.C. No., Dirección, Ciudad, Teléfono, Correo electrónico, Fax
(Firma del Representante Legal)

ANEXO 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señores
MUNICIPIO DE MACHETA
Carrera 4 No. 4-37
Ciudad

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026

PROPONENTE: _____

N°	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO O ACTIVIDADES	No. CONSECUTIVO RUP	VALOR EN PESOS	VALOR SMMLV	FECHA INICIO (MES/AÑO)		FECHA LIQUIDACION (MES/AÑO)	
1										
2										
3										
4										

_____
Nombre y Firma de la persona natural y/o del representante legal de la
Persona jurídica y/o del apoderado

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE MACHETA
Ciudad

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026

N°	Ítem REF.	Descripción	Und	Cant.	V. Unit.	V. Total
1	**BOCATOMA**					
1.1	APU	MANEJO DE AGUAS	GLOBAL	1.00		
1.2	2.3	DEMOLICIÓN CABEZAS DE PILOTES, INC RETIRO	M3	0.55		
1.3	APU	INSTALACION REJILLA EN ACERO ESTRUCTURAL (INCLUYE VISAGRA Y PASADORES)	UN	1.0		
1.4	APU	MANTENIMIENTO MARCO PUERTA (INCLUYE SOLDADURA EN SITIO)	UN	1.0		
1.5	8.3	CONCRETO 3000 PSI	M3	0.33		
1.6	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	2.86		
	Subtotal					
2	**CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO**					
2.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 1 1/2" CON BOLA Y VARILLA	UN	10.0		
2.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	3.0		
2.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 3"	UN	2.0		
2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 4"	UN	2.0		

2.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 6"	UN	1.0		
2.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE 2" BRIDADA	UN	2.0		
2.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 2" BRIDADA	UN	2.0		
2.8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 2" BRIDADA	UN	4.0		
2.9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANÓMETRO EN GLICERINA DE 0-300PSI	UN	4.0		
2.10	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA VENTOSA ROSCADA DE 1/2" DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO HF	UN	6.0		
2.11	APU	ADAPTADOR MACHO DE 3" PRESIÓN	UN	3.0		
2.12	APU	BRIDA DE PVC SOLDAR DE 2"	UN	4.0		
2.13	APU	UNIÓN UNIVERSAL DE 2" PRESIÓN LISA	UN	4.0		
2.14	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, IMPERMEABILIZANTE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	20.0		
	Subtotal					
3	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA MULATA ALTO**					
3.1	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TANQUE INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	1.0		
3.2	2.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	75.0		
3.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL DE 4"	UN	1.0		

3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 4" BRIDADA	UN	2.0		
3.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 4" BRIDADA	UN	2.0		
3.6	3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1.0		
3.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	1.0		
3.8	APU	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE. 21 3"	ML	120.0		
3.9	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20.2		
3.10	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10.1		
3.11	16.6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	3.4		
3.12	2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	25.2		
	Subtotal					
4	**SISTEMA DE BOMBEO SAN ISIDRO ALTO**					
4.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE CON CUERPO EN ACERO INOXIDABLE CON IMPULSORES EN MERYL Y DIFUSORES EN LAXAN DE 5HP CON CAPACIDAD MÍNIMA DE IMPULSIÓN DE 50 LITROS POR MINUTO PARA 220 M.I.A..	UN	1.0		
4.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS TIPO CORTINA DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3.0		
4.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS CHUCK DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3.0		

4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS TIPO VENTOSA DOBLE ACCIÓN HD EN 3/4" PARA TUBERÍA DE 1 1/2"	UN	3.0		
4.5	3.5	CAJAS DE INSPECCIÓN 60CM X 60CM	UN	3.0		
4.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA 1 1/4" PARA TANQUE DE BOMBEO	UN	1.0		
	Subtotal					
5	**TRANSPORTE MULAR**					
5.1	APU	TRANSPORTE DE CARGA MULA HASTA 5KM	CARGA	20.0	$ 125,000.00	
	Subtotal					
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS						
Administración					**25%**	
Imprevistos					**3%**	
Utilidad					**5%**	
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS						
VALOR TOTAL CONTRATADO						

Nota: El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta económica, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, conforme a las necesidades.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal
C. C. No. _____de _____
(Firma del Representante Legal)

ANEXO 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación estudios y documentos previos	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Agosto 21 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 28 de Agosto de 2026 Hora: 11:59 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Agosto 24 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 de agosto de 2026 Hora: 11:59 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Agosto 24 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Agosto 24 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo para manifestación de interés	Del 25 al 27 de Agosto de 2026 Hora: 11:59 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/
Realización del sorteo	Agosto 31 de 2026 Hora: 10:00 a.m	virtual
Publicación de la lista de precalificados	Agosto 31 de 2026 Hora: 11:00 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	https://www.colombiacompra.gov.co/
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Agosto 27 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/.

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Agosto 31 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Agosto 31 de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Septiembre 02 de 2026 Hora: 9:00 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Septiembre 02 de 2026 Hora: 9:05 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación	Septiembre 04 de 2026 Hora: 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	07, 08 y 09 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	10 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Firma del contrato	11 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	14 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/
Aprobación de garantías	14 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/

ANEXO 11. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. XXXXX DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACHETA Y XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.072.446.434**, expedida en Macheta – Cundinamarca, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política, con base a las atribuciones conferidas en el numeral 5 del Literal D, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, por el Literal B numeral 3º del Artículo 11, por el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, facultado para suscribir los actos y tramites contractuales**,** actuando en nombre y representación del Municipio de Macheta, entidad territorial del orden municipal, con NIT. **899.999.401-1**, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión el día del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del círculo de Macheta, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de una parte; y por la otra **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de **XXXXXX**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la firma **XXXXXX**, identificada con Nit **XXXXXXXX**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de **XXXXXX** del día **XXXXXX** de **XXXXXX** de **XXXXXX**, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de MACHETA , mediante Resolución No. **XXXXXX** del día **XXXXXX** de **XXXXXX** de **XXXXXX**, ordenó las apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026 consiste en **OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA**". **2.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo XXX del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de MACHETA elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X de 2026, conforme a los estudios previos realizados que se publicaron en el SECOP por el término de [__*] ([__*]) días hábiles a partir del XX (XX) de XX de 2026. **3.** Que el [_]* de [__]* de 2026 se publicó el Pliego de Condiciones definitivo y se invitó a presentar propuestas. **4.** Que dentro del término establecido en el cronograma presentaron manifestaciones de interés las siguientes firmas: [_____*]. **6.** Que el [_]* de [__]* de 2026 cerró el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC 00X-2026 y se presentaron las siguientes firmas: [_____*] **7**. Que en comité de contratación celebrado sea acogió la recomendación del Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. [____*] del [_]* de [__]* de 2026. Por lo anterior acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto comprende la ejecución de las obras necesarias para la optimización y mejoramiento de la red de distribución del Sistema de Abastecimiento de Agua La Esmeralda, que atiende a las veredas San Luis, Mulata, San José, Gazuca, San Isidro y Solana, del municipio de Machetá. Las actividades incluyen el suministro e instalación y/o reposición de tuberías, accesorios, válvulas y demás elementos hidráulicos, así como las obras civiles complementarias, excavaciones, rellenos, recuperación de áreas intervenidas, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema, de conformidad con los estudios y diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto. El alcance comprende todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada operación, funcionamiento y prestación del servicio

de agua a las comunidades beneficiarias.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR:

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, propuesta presentada y demás documentos que formen parte del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la contratación estatal y a la ejecución de obras públicas.
3. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual, con la calidad exigida y de acuerdo con el cronograma, el plan de trabajo y las condiciones aprobadas por el supervisor.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo de la Entidad.
5. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan las especificaciones del proyecto, las normas técnicas aplicables y las fichas técnicas de los fabricantes.
6. Mantener durante la ejecución del contrato personal idóneo, suficiente y con la experiencia requerida para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor e informar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa, ambiental, social o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución, el plazo, el presupuesto o la calidad de las obras.
8. Abstenerse de modificar diseños, especificaciones, materiales, cantidades, ubicaciones o procedimientos constructivos sin la autorización previa y escrita del supervisor y de la Entidad.
9. Implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar los elementos de protección personal y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable durante toda la ejecución del contrato.
10. Instalar y mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en los frentes de obra, con el propósito de proteger a los trabajadores, habitantes, peatones, usuarios y demás personas que puedan verse afectadas.
11. Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, las vías, los predios, los bienes públicos y privados y el medio ambiente, respondiendo por los daños ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista.
12. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las obras, en sitios autorizados y de conformidad con la normativa ambiental vigente.
13. Mantener los frentes de obra en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, y efectuar la recuperación y limpieza final de las zonas intervenidas.
14. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto, falla o inconsistencia detectada durante la ejecución o dentro del término cubierto por las garantías contractuales.
15. Presentar oportunamente los informes de avance, registros fotográficos, bitácoras, actas, soportes de cantidades de obra y demás documentos requeridos para el seguimiento y control del contrato.

16. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, inspección, medición y control adelantadas por el Municipio de Machetá, suministrando oportunamente la información y documentación solicitada.
17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Constituir, mantener vigentes, ampliar y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
20. Entregar las obras completamente terminadas, limpias, probadas y en adecuado estado de funcionamiento, a satisfacción del Municipio de Machetá; guardar reserva sobre la información conocida durante la ejecución y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar, antes del inicio de las obras, el reconocimiento y replanteo de los sitios de intervención, verificando coordenadas, cotas, accesos, diámetros, materiales, conexiones, presiones, interferencias y estado de la infraestructura existente, e informar al supervisor cualquier diferencia encontrada frente a los documentos del proyecto.
2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, el cronograma detallado, la programación de los frentes de obra y el procedimiento para las suspensiones temporales del servicio, procurando reducir al mínimo las afectaciones a las comunidades beneficiarias.
3. Ejecutar en la bocatoma el manejo provisional de las aguas, la demolición controlada de 0,55 m³ de cabezas de pilotes, el retiro de escombros, la instalación de una rejilla de acero estructural con bisagras y pasadores, el mantenimiento del marco de la puerta, la colocación de 0,33 m³ de concreto de 3.000 psi y la aplicación de 2,86 m² de pañete impermeabilizado.
4. Proteger la fuente de abastecimiento durante la intervención de la bocatoma, evitando la caída de escombros, combustibles, lubricantes, morteros, pinturas, residuos o cualquier elemento que pueda contaminar el agua.
5. Suministrar e instalar en las cámaras de quiebre y reparto las válvulas flotadoras, válvulas modulantes, válvulas reguladoras de presión, válvulas de corte, filtros en “Y”, ventosas, manómetros, adaptadores, bridas y uniones universales contemplados en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas.
6. Verificar que las válvulas, accesorios, bridas, empaques y elementos de unión sean compatibles con los diámetros, materiales, presiones y condiciones de operación de la red existente, y presentar sus fichas técnicas y certificados de calidad antes de la instalación.
7. Calibrar y probar las válvulas flotadoras, modulantes y reguladoras, garantizando su adecuado cierre, la regulación de los niveles, caudales y presiones y la reducción de reboses y pérdidas de agua.
8. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de veinte (20) cámaras de quiebre o reparto, incluyendo vaciado controlado, lavado, desinfección, impermeabilización prevista, reparación de bisagras, tratamiento y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza, rocería y verificación de entradas, salidas y reboses.
9. Elaborar una ficha individual para cada cámara intervenida, indicando su identificación, ubicación, coordenadas, estado inicial, actividades ejecutadas, elementos instalados, pruebas realizadas y registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

10. Ejecutar el mantenimiento del tanque de almacenamiento de Mulata Alto, incluyendo lavado, desinfección, reparación de bisagras, preparación y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza y rocería del área circundante.
11. Aplicar 75 m² del sistema impermeabilizante establecido en el presupuesto sobre las superficies internas del tanque de Mulata Alto, previa preparación del soporte y tratamiento de las zonas deterioradas, utilizando un producto apto para estructuras destinadas al almacenamiento de agua para consumo humano.
12. Suministrar e instalar en el tanque de Mulata Alto una válvula reguladora de caudal de 4 pulgadas, dos filtros en "Y" bridados de 4 pulgadas, dos válvulas de corte bridadas de 4 pulgadas, una válvula flotadora de 3 pulgadas y una caja de inspección de 100 × 100 cm.
13. Suministrar e instalar 120 metros lineales de tubería de PVC presión, unión mecánica, RDE 21, de 3 pulgadas, incluyendo replanteo, excavaciones, preparación del fondo de la zanja, instalación de tubería y accesorios, relleno, compactación, retiro de sobrantes y recuperación de las áreas intervenidas.
14. Mantener protegidos los extremos de la tubería durante su transporte, almacenamiento e instalación, y solicitar la revisión y aprobación del supervisor antes de cubrir las uniones, accesorios, anclajes o cualquier elemento que posteriormente quede oculto.
15. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento una electrobomba sumergible de 5 HP para el sistema de bombeo de San Isidro Alto, la cual deberá acreditar mediante curva certificada una capacidad mínima de impulsión de 50 litros por minuto a una altura manométrica de 220 metros.
16. Entregar con la electrobomba la ficha técnica, curva de funcionamiento, información de placa, manual de instalación, operación y mantenimiento, certificado de garantía y los elementos de protección necesarios contra sobrecarga y trabajo en seco.
17. Suministrar e instalar en el sistema de bombeo tres registros tipo cortina de bronce de 1½ pulgadas, tres válvulas de retención de bronce de 1½ pulgadas, tres ventosas de doble acción en hierro dúctil de ¾ de pulgada, una válvula flotadora de 1¼ pulgadas y tres cajas de inspección de 60 × 60 cm.
18. Ejecutar las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y funcionamiento de las tuberías, cámaras, tanque, válvulas, ventosas, manómetros y sistema de bombeo; corregir las fugas o deficiencias encontradas y presentar los respectivos protocolos para aprobación del supervisor.
19. Realizar el lavado y la desinfección de las tuberías, cámaras, tanques y demás componentes que entren en contacto con el agua antes de su puesta en servicio, garantizando que permanezcan protegidos contra cualquier fuente de contaminación.
20. Entregar al finalizar el contrato los planos récord, inventario georreferenciado de los elementos intervenidos, cuadro final de cantidades, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de pruebas, registro fotográfico, manual básico de operación y mantenimiento e informe técnico final; asimismo, capacitar al fontanero o al personal designado por el Municipio en la operación y mantenimiento de los componentes instalados.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma. Plazos y montos establecidos en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes

obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
5. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes.
7. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXX DE PESOS ($XXXXXXXXX) incluido IVA** y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: a Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: UN (01) PRIMER PAGO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se realizará cuando el avance físico de la obra sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%). UN (01) SEGUNDO PAGO POR EL CINCUENTA POR CIENTON (50%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la oficina de servicios públicos. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. TASA IMPOSITIVA: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Noxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución el contrato será el Municipio de MACHETA

– Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Responsabilidad Civil Extracontractual - Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA , adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o

extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de **EL MUNICIPIO** o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por **EL CONTRATISTA**, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso (a) en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de MACHETA , Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal (salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto), la aprobación de la póliza de cumplimiento (cuando se haya pactado). Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Esta minuta puede ser modificada